



# Asamblea General

Distr. general  
7 de febrero de 2024  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**46º período de sesiones**  
29 de abril a 10 de mayo de 2024

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Vanuatu\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior<sup>1</sup>. Constituye un resumen de las comunicaciones de 15 partes interesadas<sup>2</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>3</sup> y cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

2. Amnistía Internacional (AI) recomendó a Vanuatu que ratificara y aplicara los tratados fundamentales de derechos humanos, como el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo<sup>4</sup>.

3. AI y el European Centre for Law and Justice (ECLJ) recomendaron a Vanuatu que ratificara el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>5</sup>.

4. El Center for Global Nonkilling (CGNK) recomendó a Vanuatu que ratificara la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>6</sup>.

5. AI destacó que en marzo de 2023 la Asamblea General de las Naciones Unidas había aprobado una resolución presentada por Vanuatu en la que se pedía a la Corte Internacional

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



de Justicia que estudiara las responsabilidades de los Estados con respecto a la crisis climática<sup>7</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos**

### **Infraestructura institucional y medidas de política**

6. AI informó de que Vanuatu no tenía una institución nacional de derechos humanos, a pesar de haberse comprometido a crearla, y de que se habían iniciado consultas al respecto en 2021<sup>8</sup>. Recomendó a Vanuatu que diera prioridad al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y solicitara asistencia técnica cuando procediera<sup>9</sup>.

7. La comunicación conjunta 2 (JS2) expresó su preocupación por la falta de integración de los derechos humanos en los mecanismos nacionales de planificación, presentación de informes y seguimiento de Vanuatu. Si bien reconoció el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible, indicó que los esfuerzos no incluían un mecanismo nacional para la integración sistemática de los derechos humanos a nivel de planificación, aplicación o seguimiento, ni un plan relativo a las recomendaciones sobre derechos humanos, y observó que no existía un órgano nacional para la presentación de informes y el seguimiento del examen periódico universal, que se había asignado al Ministerio de Justicia la responsabilidad en lo referente a las cuestiones de derechos humanos, pero que no se comunicaba sistemáticamente con otros ministerios, que no se había asignado ninguna responsabilidad en materia de derechos humanos al organismo nacional de planificación, y que la planificación a nivel ministerial o departamental no incluía un mandato de derechos humanos<sup>10</sup>. Señaló que en 2013 se había creado un Comité Nacional de Derechos Humanos encargado de supervisar todas las obligaciones en materia de derechos humanos, incluida la creación de una institución nacional de derechos humanos, pero que no estaba activo ni disponía de presupuesto<sup>11</sup>.

8. La JS2 recomendó a Vanuatu que desarrollara y fortaleciera la capacidad, la estructura y el funcionamiento del Comité de Derechos Humanos mediante financiación y apoyo al desarrollo de la capacidad; que revisara la composición del Comité para garantizar que fuera inclusivo, diverso y activo; que dispusiera la integración sistemática de los derechos humanos en toda la planificación, aplicación y supervisión a nivel nacional, ministerial y departamental; que aplicara las directrices de las Naciones Unidas sobre buenas prácticas para la aplicación de las recomendaciones del cuarto ciclo del examen periódico; que elaborara un plan de trabajo y un presupuesto consolidados del Comité para el examen periódico universal y todas las recomendaciones relativas a los tratados de derechos humanos; y que integrara las medidas y su costo en el plan de actividades anual del ministerio correspondiente<sup>12</sup>.

## **C. Promoción y protección de los derechos humanos**

### **1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### *Igualdad y no discriminación*

9. AI señaló que la Constitución de Vanuatu prohibía la discriminación por motivos de raza, lugar de origen, creencias religiosas o tradicionales, opiniones políticas, idioma o sexo<sup>13</sup>. Recomendó a Vanuatu que promulgara leyes integrales contra la discriminación, que incluyeran la discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, discapacidad, raza, opinión política y creencias religiosas<sup>14</sup>.

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura*

10. AI afirmó que los malos tratos infligidos por agentes de policía y funcionarios penitenciarios no eran infrecuentes, lo que suscitaba una falta de confianza en el sistema de justicia penal. Señaló que la actuación policial podía mejorarse con mecanismos de rendición de cuentas sólidos, independientes y eficaces y que Vanuatu debería garantizar investigaciones eficientes, imparciales, rápidas e independientes mediante la creación de un órgano independiente que recibiera e indagara acerca de las denuncias contra la policía<sup>15</sup>. Recomendó a Vanuatu que aplicara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y que garantizara que los agentes de seguridad recibieran formación adecuada sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego de forma periódica<sup>16</sup>.

11. AI recomendó a Vanuatu que abordara los problemas del sistema penitenciario, como las condiciones insalubres y de hacinamiento, y que redujera el número de detenidos en prisión preventiva<sup>17</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*

12. Transparency International Vanuatu (TIV) encomió la creación de la Autoridad de Lucha contra la Corrupción, con competencias compartidas entre la Oficina del Ministerio Fiscal y la Oficina del Defensor del Pueblo, y la promulgación de los proyectos de ley de soborno y corrupción, y de denunciadores de irregularidades<sup>18</sup>. TIV recomendó a Vanuatu que tomara todas las medidas necesarias a fin de garantizar una consulta exhaustiva con las partes interesadas de todo el país para que comprendieran el proyecto de ley de corrupción y aportaran comentarios sobre la propuesta antes de cualquier redacción legislativa, y que aprobara dicho proyecto de ley<sup>19</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*

13. AI afirmó que el derecho a la libertad de expresión carecía de protección adecuada en la legislación y en la práctica, y llamó la atención sobre la preocupación que suscitaba la penalización de la libertad de expresión en línea, en particular en virtud de la Ley de Ciberdelincuencia núm. 22 de 2021 y la reintroducción de las disposiciones penales sobre difamación en virtud de los artículos 120 y 121 de la Ley del Código Penal y las detenciones conexas<sup>20</sup>. AI recomendó a Vanuatu que derogara los artículos 120 y 121 de la Ley del Código Penal (modificada en 2021), que tipificaban como delito la difamación y eran incompatibles con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos en relación con las limitaciones aceptables del derecho a la libertad de expresión; que modificara la Ley de Ciberdelincuencia núm. 22 de 2021 para hacerla compatible con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos; que se abstuviera de cualquier represalia o acto de intimidación contra periodistas, organizaciones de la sociedad civil y otras personas por el mero hecho de ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión o por expresar una opinión o creencia política; y que retirara de manera inmediata e incondicional los cargos contra las cuatro primeras personas acusadas en virtud de la Ley de Ciberdelincuencia<sup>21</sup>.

14. Si bien encomió la aprobación en 2016 de la Ley del Derecho a la Información, que preveía, entre otras cosas, el nombramiento de un Comisionado de Información para recibir e investigar los recursos presentados en virtud de la Ley y tomar una decisión al respecto, y para vigilar el cumplimiento de la Ley por los organismos gubernamentales, TIV señaló que la Dependencia del Derecho a la Información no tenía su propio presupuesto como institución establecida por ley, lo que había limitado su labor, y que aún no se había nombrado un Comisionado de Información<sup>22</sup>. TIV recomendó a Vanuatu que adoptara las medidas adecuadas para fortalecer la labor de promoción del derecho a la información de la Dependencia, especialmente en las zonas rurales, asignándole recursos suficientes y que nombrara a un Comisionado para garantizar la aplicación de la Ley<sup>23</sup>.

15. TIV afirmó que no se controlaba la financiación de los partidos políticos ni había otros mecanismos externos que garantizaran la rendición de cuentas o la integridad. TIV señaló que en 2019 el Gobierno había presentado el proyecto de ley de registro de partidos políticos,

aplicable a las elecciones posteriores a 2020, que incluía una disposición destinada a garantizar un sistema de partidos políticos sólido y sostenible, exigiendo que los partidos políticos se establecieran con sujeción a determinados criterios que apoyaban la integridad política, la buena gobernanza, el desarrollo, la construcción nacional y la transparencia financiera. Se había previsto que el proyecto de ley se volvería a presentar en mayo de 2023, pero se había retirado<sup>24</sup>. TIV recomendó a Vanuatu que aprobara el proyecto de ley de registro de partidos políticos de 2019; que implementara un padrón electoral preciso y un sistema de votación que no se prestara a abusos; que revisara el reglamento del Parlamento, además de las regulaciones de las asignaciones de los miembros y las reglas para el uso de la moción de censura; y que modificara la Ley del Defensor del Pueblo y la Ley del Código de Deontología de las Autoridades Públicas para ampliar las facultades del Defensor del Pueblo y para que las infracciones del Código tuvieran consecuencias<sup>25</sup>.

#### *Derecho al matrimonio y a la vida familiar*

16. AI observó que en 2021 se había modificado la Ley de Control del Matrimonio para reconocer todos los matrimonios religiosos, civiles y consuetudinarios, aunque en la práctica no todos los matrimonios se registraban<sup>26</sup>. Recomendó a Vanuatu que alentara a todas las personas, incluidas las de las islas periféricas, a inscribir todos los nacimientos, defunciones y matrimonios y que se asegurara de que pudieran hacerlo<sup>27</sup>.

#### *Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas*

17. El ECLJ recomendó a Vanuatu que aprobara nuevas leyes que abordaran específicamente la trata de personas, en particular la de mujeres y niños<sup>28</sup>.

#### *Derecho a la seguridad social*

18. La JS2 expresó preocupación por la falta general de protección social en Vanuatu. Sostuvo que esto podía atribuirse a múltiples factores, entre ellos la ausencia de datos nacionales amplios, una definición poco clara de la protección social específica del país y la inexistencia de un sistema de impuesto sobre la renta<sup>29</sup>. La JS2 recomendó a Vanuatu que elaborara un plan integral para la definición, financiación y ejecución de un programa eficaz de protección social en Vanuatu, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los derechos humanos, las normas del Pacífico y el contexto de Vanuatu; que revisara el sistema impositivo existente y elaborara un mecanismo de impuesto sobre la renta para la economía formal e informal de Vanuatu que permitiera financiar la protección social; y que estableciera un sistema de bienestar social en Vanuatu<sup>30</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado*

19. La JS2 destacó que no había proyectos de vivienda adecuados para satisfacer las necesidades de la población urbana en aumento y recomendó a Vanuatu que elaborara un proyecto de vivienda para atender al aumento de la población, especialmente en las zonas urbanas<sup>31</sup>.

#### *Derecho a la salud*

20. AI subrayó que en virtud del Código Penal de Vanuatu el aborto era ilegal en la mayoría de las circunstancias, salvo por “razones médicas justificadas”, algo que consideraba muy restrictivo<sup>32</sup>. Recomendó a Vanuatu que derogara el artículo 117 de la Ley del Código Penal para garantizar el acceso universal, seguro y legal de todas las mujeres, niñas y personas embarazadas a la interrupción voluntaria del embarazo y la prestación de los servicios pertinentes, incluida la atención posterior al aborto y la información de base empírica sobre el aborto<sup>33</sup>. El ECLJ también formuló observaciones sobre cuestiones relacionadas con el aborto<sup>34</sup>.

21. La Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale (FMSI) afirmó que los embarazos de menores estaban aumentando y recomendó que el sector de la salud colaborara estrechamente con el sector de la educación para encarar el problema y sensibilizar a los estudiantes sobre métodos anticonceptivos<sup>35</sup>.

22. La JS2 reconoció varias iniciativas del Gobierno en materia de salud, especialmente la Estrategia del Sector de la Salud, aunque afirmó que las prioridades y actividades declaradas no se aplicaban plenamente y no contaban con recursos suficientes, que la población rural no tenía acceso adecuado a las instalaciones y servicios sanitarios y debía pagar altos costos de transporte para acceder a los servicios, y que la incidencia de enfermedades no transmisibles seguía aumentando. Informó de que tampoco se abastecía a los establecimientos de salud con regularidad, lo que planteaba problemas particulares dada la frecuencia de los desastres naturales en Vanuatu, y de que además faltaban trabajadores sanitarios cualificados<sup>36</sup>.

23. La JS2 recomendó a Vanuatu que aumentara considerablemente la financiación para la aplicación del Plan Institucional del Ministerio de Salud 2021-2030, garantizando más centros de salud renovados y totalmente equipados, especialmente en las zonas rurales remotas; que abordara la necesidad de contar con personal capacitado y competente en los centros de salud, especialmente en las provincias; que garantizara un almacenamiento adecuado de productos médicos, con existencias completas de suministros y equipos médicos en las zonas municipales y remotas de las seis provincias; que fomentara la capacidad para la prestación de servicios, los procesos y los sistemas de información sanitaria; y que garantizara una infraestructura accesible en todas las provincias<sup>37</sup>.

#### *Derecho a la educación*

24. La JS2 y Kolisen Blong Leftemap Edukesen (KoBLE) afirmaron que, a pesar de las políticas vigentes en el sector educativo, incluida la Estrategia Sectorial de Educación y Formación 2020-2030, y de los compromisos asumidos a nivel internacional, Vanuatu carecía de acceso a una educación de calidad. Expresaron su preocupación por la falta de docentes capacitados, un plan de estudios obsoleto en vías de revisión, aulas abarrotadas en las zonas urbanas, bajos índices de alfabetización, la asignación de gran parte del presupuesto a la nómina del personal y un gasto limitado de operaciones y ejecución de actividades, la falta de presupuesto para la alfabetización de adultos, niños y jóvenes sin escolarizar y datos insuficientes sobre educación<sup>38</sup>.

25. La FMSI observó que las cifras de matriculación en la formación profesional o técnica indicaban un acceso limitado a los programas disponibles e insuficiente conocimiento sobre estos, y que había más mujeres que hombres matriculados en la enseñanza secundaria, mientras que el número de hombres matriculados en la formación profesional era el doble que el de mujeres. Destacó diversos obstáculos a la educación, como las tasas de matriculación, las grandes distancias que debían recorrer los estudiantes rurales para llegar a la escuela, la falta de apoyo o valoración de la educación por los progenitores, la deficiente infraestructura de carreteras y centros educativos, el deseo de percibir ingresos inmediatos, la percepción por los progenitores de una mayor exposición a la actividad sexual y los conflictos entre cultura y educación<sup>39</sup>. Tanto la FMSI como la JS2 señalaron el impacto de los desastres en las instalaciones educativas, incluido el uso de edificios escolares como centros de evacuación<sup>40</sup>.

26. La JS2 y KoBLE recomendaron a Vanuatu que impusiera la educación primaria gratuita y obligatoria para todos los niños sin discriminación y eliminara la tasa de contribución que abonaban los progenitores; que fortaleciera la coordinación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas del sector de la educación; que revisara las políticas vigentes en el sector, en particular la política de intimidación y acoso; que examinara la proporción actual de alumnos por docente; que aumentara la asignación presupuestaria para instalaciones escolares; que mejorara el saneamiento de dichas instalaciones; que garantizara la armonización entre las estrategias de educación, el marco de políticas, la enseñanza y el acceso a esta; y que fortaleciera el sistema de información sobre gestión de la educación para asegurar la reunión de datos y la gestión eficaces<sup>41</sup>.

27. La FMSI recomendó a Vanuatu que mejorara la percepción pública sobre la importancia de la educación para los objetivos e ingresos futuros tanto de los progenitores como de los hijos, que aumentara la sensibilización a nivel comunitario sobre los beneficios prácticos de la educación para las actividades de la vida futura, que promoviera la toma de conciencia de que las responsabilidades parentales con respecto a la educación requerían una implicación activa, y que asignara recursos adicionales a las vías de formación profesional.

Además, recomendó sensibilizar acerca de los vínculos entre los conocimientos y las competencias requeridas para la industria local, reducir los problemas de acceso mediante la construcción de más internados, continuar con las iniciativas de igualdad de género en la educación, concienciar sobre las repercusiones del trabajo infantil en la educación, garantizar la educación gratuita para todos los niños y crear más oportunidades de empleo para los graduados cualificados<sup>42</sup>.

28. Broken Chalk formuló recomendaciones similares a las anteriores y además recomendó a Vanuatu que asignara más gasto público a la educación; que aplicara medidas de seguridad como el transporte escolar exclusivo para proteger a los estudiantes, especialmente a las niñas, durante el trayecto a la escuela; que revisara los planes de estudios para incluir contenidos y sensibilidad culturales; que adaptara los métodos de enseñanza a las diversas necesidades de aprendizaje; que elaborara material normalizado para la educación en el hogar disponible para los estudiantes en casos de emergencia; que invirtiera en dispositivos y acceso a Internet en comunidades remotas para que los estudiantes participaran en el aprendizaje en línea; que capacitara a los docentes para interactuar eficazmente con los estudiantes en casos de emergencia; y que invirtiera en infraestructura digital y acceso a transmisiones radiofónicas para impartir contenidos educativos en situaciones de emergencia<sup>43</sup>.

#### *Derechos culturales*

29. Further Arts Vanuatu (FA) encomió al Gobierno por poner en marcha la Política Nacional sobre el Cambio Climático y el Desplazamiento Inducido por los Desastres, de 2018, a fin de orientar a los planificadores del desarrollo y para casos de emergencia que trabajaban para responder a las necesidades de las comunidades afectadas por el desplazamiento, y reconoció la participación de Vanuatu en la Estrategia Regional del Pacífico para la Cultura 2022-2032, destinada a fomentar un sector cultural inclusivo. Sin embargo, afirmó que no existía ningún informe, política ni estrategia para estimular la sensibilización sobre los conocimientos culturales en momentos de desplazamiento y durante los desastres y que los protocolos culturales nunca se tenían en cuenta durante un desastre<sup>44</sup>. FA exhortó al Gobierno a que garantizara la plena aplicación de los planes de evacuación de edificios y trabajara con el Consejo de Jefes Malvatumauri de Vanuatu en la elaboración de un procedimiento estándar de protocolos culturales para el traslado de personas a los centros de evacuación durante un desastre a fin de garantizar el respeto de los protocolos culturales<sup>45</sup>.

30. FA destacó los objetivos de políticas en virtud del Plan Nacional de Desarrollo de Vanuatu 2016-2030, en particular el pilar social, SOC 1 de Identidad Cultural Vibrante, que incluía la promoción y protección de las lenguas indígenas<sup>46</sup>.

31. FA encomió el plan de estudios del sistema de educación, pero expresó su preocupación por la falta de una política, plan o estrategia para integrar las artes creativas, incluido el patrimonio, el conocimiento y las prácticas culturales<sup>47</sup>. FA exhortó al Gobierno a que incluyera en el plan de estudios escolar contenidos sobre la historia de Vanuatu, hiciera hincapié en la forma en que la cultura desempeñaba un papel importante en la unión de personas de diferentes culturas durante los períodos anteriores a la colonización y a la independencia, integrara en el plan de estudios la importancia de la gobernanza cultural en la era moderna, aumentara el reconocimiento y la protección de los poseedores de conocimientos tradicionales, revisara las políticas y el plan de estudios actual para incorporar contenidos locales mediante una alianza con el Consejo Nacional de Cultura de Vanuatu, y revisara la representación y la composición del Consejo para incluir a representantes de organizaciones de la sociedad civil<sup>48</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*

32. AI destacó que en agosto de 2022 Vanuatu había revisado y mejorado sus compromisos para hacer frente a la crisis climática, registrando sus planes ante las Naciones Unidas para eliminar progresivamente los combustibles fósiles y depender totalmente de la energía renovable antes de 2030<sup>49</sup>.

33. AI recomendó a Vanuatu que garantizara la celebración de consultas inclusivas, en particular con personas marginadas, como las mujeres, los habitantes de las islas periféricas,

las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), en la Junta Consultiva Nacional sobre Cambio Climático y Reducción del Riesgo de Desastres y en los comités sobre desastres y cambio climático, asegurando su participación efectiva en los procesos de planificación, adopción de decisiones y aplicación de la Política Nacional sobre Cambio Climático y Reducción del Riesgo de Desastres<sup>50</sup>.

34. AI también recomendó a Vanuatu que siguiera incorporando los derechos humanos en la formulación de políticas y medidas de adaptación al cambio climático y su mitigación, y, a este respecto, que recabara apoyo, ejemplos y lecciones aprendidas de otros países que se enfrentaban a importantes retos de adaptación, así como de organizaciones internacionales, la sociedad civil, Estados y otros agentes con capacidad técnica en este ámbito<sup>51</sup>.

## 2. Derechos de personas o grupos específicos

### *Mujeres*

35. AI y el Birmingham City University's Centre for Human Rights (UPR-BCU) destacaron que, a pesar de algunas iniciativas del Gobierno, la violencia contra las mujeres seguía siendo elevada<sup>52</sup>. El Vanuatu Women's Centre (VWCC) reconoció la promulgación de la Ley de Protección de la Familia (2008), que tipificaba como delito la violencia doméstica y disponía la emisión de órdenes de protección civil temporales, pero afirmó que la aplicación era deficiente en lo relativo a la emisión de dichas órdenes, sobre todo porque las personas autorizadas a hacerlo no estaban remuneradas y solo se las designaba para las islas principales<sup>53</sup>.

36. AI recomendó a Vanuatu que revisara los sistemas jurídicos civil y tradicional para ajustarlos a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; que pusiera en marcha una estrategia integral para combatir los estereotipos de género discriminatorios y las actitudes patriarcales, y adoptara políticas activas para luchar contra la discriminación social que afectaba a las mujeres y proteger a estas en casos de violencia de género; que siguiera fortaleciendo el Departamento de Asuntos de la Mujer e intensificara sus esfuerzos por combatir la violencia de género, garantizando que los autores de las agresiones fueran debidamente enjuiciados y que la policía, los fiscales, los jueces y los abogados recibieran formación sobre sensibilidad en materia de género; que garantizara la asignación de recursos suficientes para la formación de las fuerzas del orden y el personal médico, las investigaciones y el enjuiciamiento de los autores de estos delitos y la prestación de servicios integrales a las supervivientes; que modificara toda la legislación pertinente e introdujera nuevas leyes para garantizar la igualdad de género y la prohibición de la discriminación por motivos de género, y adoptara todas las medidas necesarias para aplicarlas y hacerlas cumplir; y que modificara la definición de “violación” que figuraba en el Código Penal para incluir explícitamente la violación conyugal como delito<sup>54</sup>.

37. El UPR-BCU recomendó a Vanuatu que asumiera plenamente la obligación de aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal en relación con el maltrato en el hogar, estableciendo planes específicos para hacerlo; que proporcionara estadísticas precisas y actualizadas sobre las investigaciones y enjuiciamientos de casos de maltrato en el hogar; que garantizara que la Política Nacional de Igualdad de Género se aplicaba en la práctica, asegurándose de que se cumplían las metas, especialmente en lo relativo a la violencia contra las mujeres y las niñas, mediante un plan de acción a disposición de la población; que creara oportunidades para trabajar con las organizaciones de la sociedad civil que ofrecían proyectos y estrategias para abordar el maltrato en el hogar, prestando ayuda económica cuando fuera posible; que aprobara legislación que incorporara las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y protección en la legislación nacional; y que prestara apoyo a las organizaciones que brindaban servicios de atención de la salud y de apoyo<sup>55</sup>.

38. El VWCC recomendó al Gobierno que nombrara y contratara urgentemente a más personas autorizadas para emitir órdenes de protección temporales en todas las comunidades de las 83 islas de Vanuatu, que asignara fondos y recursos para apoyar la labor de esas personas, que garantizara que la policía de proximidad de las zonas rurales se encargara eficazmente de presentar las órdenes de protección a los agresores, y que revisara la Ley de

Protección de la Familia para modificar y abordar otras cuestiones urgentes relativas a la violencia doméstica<sup>56</sup>.

39. AI afirmó que las mujeres seguían estando notablemente infrarrepresentadas en todos los ámbitos de la vida pública y política; por ejemplo, en octubre de 2022 se había elegido a la primera mujer parlamentaria en más de 15 años<sup>57</sup>. La comunicación conjunta 1 (JS1) informó de que, en 2020, 17 mujeres (el 6 %) se habían presentado como candidatas en las elecciones generales nacionales de Vanuatu y señaló que el Gobierno había actualizado su Política Nacional de Igualdad de Género 2020-2030 para incluir la Esfera Estratégica 3, destinada a promover la representación política de las mujeres en todos los niveles<sup>58</sup>.

40. AI recomendó a Vanuatu que adoptara medidas eficaces para garantizar que las mujeres estuvieran representadas proporcionalmente en el Parlamento nacional<sup>59</sup>. La JS1 recomendó a Vanuatu que dotara adecuadamente de recursos al mecanismo nacional de la mujer (el Departamento de Asuntos de la Mujer) y al Consejo Nacional de la Mujer de Vanuatu para garantizar la aplicación plena de la Esfera Estratégica 3, fortalecer la coordinación con el Consejo y las organizaciones no gubernamentales para extender la Política Nacional de Igualdad de Género a toda la sociedad e integrarla en el proyecto de ley de registro de partidos políticos<sup>60</sup>.

41. Observando que se había retirado el proyecto de ley de registro de partidos políticos que estaba elaborando el Ministerio del Interior y que incluía disposiciones para que las mujeres formaran parte de la junta ejecutiva de los partidos políticos en el momento de su registro, la JS1 recomendó a Vanuatu que procediera urgentemente a presentarlo en el Parlamento y a promulgarlo<sup>61</sup>.

42. La JS1 expresó reconocimiento por la elaboración del proyecto de ley electoral de 2023 y su presentación en el Parlamento en mayo de 2023. Señaló que, aunque el proyecto de ley incluía disposiciones relativas a una cuota del 30 % de escaños para mujeres en los gobiernos nacional y provinciales, se lo había retirado para realizar nuevas consultas y en los borradores posteriores se habían eliminado esas disposiciones<sup>62</sup>. La JS1 recomendó a Vanuatu que llevara a cabo urgentemente nuevas consultas, incluido un análisis jurídico de los aspectos de género del proyecto de ley electoral, para tratar toda discriminación por razón de género encontrada, volver a incluir en el proyecto de ley electoral la disposición relativa a la cuota del 30 %, realizar un análisis jurídico de los aspectos de género de toda la legislación pertinente para incorporar plenamente los principios de igualdad de género, y disponer que los partidos políticos revisaran sus políticas para garantizar que no fueran discriminatorias y previeran la participación de mujeres en su junta ejecutiva<sup>63</sup>.

43. La JS1 informó de que la disposición sobre medidas especiales de carácter temporal incluida en la Ley por la que se Modifica la Ley de Municipios núm. 11 de 2013 había expirado, y a nivel nacional el debate sobre la asignación de escaños reservados o cuotas para las mujeres tardaba en cobrar impulso<sup>64</sup>. La JS1 recomendó a Vanuatu que modificara la Ley de Municipios para disponer la prórroga de las medidas especiales de carácter temporal, que colaborara con los asociados para el desarrollo y las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de programas, incluidas campañas de sensibilización, sobre los beneficios de las medidas especiales de carácter temporal, y que reservara escaños para mujeres a nivel provincial y nacional<sup>65</sup>.

44. La JS1 sostuvo que las candidatas que se presentaban a las elecciones nacionales hacían frente a numerosas barreras complejas, como la reticencia tanto de hombres como de mujeres a reconocer el lugar de la mujer en los procesos de toma de decisiones del país, conductas que estaban profundamente arraigadas en actitudes y normas sociales determinadas por las creencias indígenas y la religión<sup>66</sup>. La JS1 recomendó a Vanuatu que invirtiera más recursos en la organización coordinadora nacional de entidades de mujeres de la sociedad civil y en el mecanismo nacional de la mujer para ejecutar programas que abordaran las normas sociales negativas, que colaborara con organizaciones de la sociedad civil para realizar un estudio sobre las actitudes y percepciones públicas sobre el liderazgo y la participación política de las mujeres, que apoyara la educación de los votantes en las comunidades locales, y que revisara e hiciera cumplir todas las leyes relativas al género para garantizar la inclusión de todos los grupos marginados<sup>67</sup>.



45. El VWCC destacó que el acoso sexual no estaba tipificado como delito en el Código Penal con su correspondiente pena y que la Ley de Empleo no contenía disposiciones que mencionaran el acoso sexual en el lugar de trabajo, lo que dejaba a las mujeres y niñas que trabajaban en esos entornos en situación de vulnerabilidad ante el acoso<sup>68</sup>. Recomendó a Vanuatu que modificara el capítulo 135 del Código Penal para que incluyera el acoso sexual como delito sexual, con las correspondientes penas, y que modificara el capítulo 160 de la Ley de Empleo para que el acoso sexual se reconociera como falta de conducta profesional, conducente al despido<sup>69</sup>.

#### *Niños*

46. AI informó de que algunas prácticas culturales, como el precio de la novia, estimulaban el matrimonio precoz y forzado<sup>70</sup>. AI y el ECLJ recomendaron elevar la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio de los 16 años (con consentimiento paterno) a los 18 años, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos<sup>71</sup>. AI recomendó además a Vanuatu que pusiera en marcha programas de sensibilización para abordar el matrimonio precoz y forzado, así como medidas que encararan las causas fundamentales de las prácticas culturales que discriminaban a las mujeres, como el precio de la novia<sup>72</sup>.

47. AI sostuvo que no existían leyes ni políticas adecuadas para tratar a los infractores jóvenes que fueran apropiadas para su edad y respetaran los derechos humanos. Afirmó que solo se debería detener a menores como último recurso y que debería darse prioridad a las alternativas a la detención<sup>73</sup>. AI recomendó a Vanuatu que aprobara legislación sobre justicia juvenil que estableciera procedimientos y tribunales especializados y elevara la edad mínima de responsabilidad penal a los 14 años como mínimo, de conformidad con las normas internacionales<sup>74</sup>.

48. End Corporal Punishment (ECP) informó de que, aunque el castigo corporal era ilegal en la escuela, todavía no había sido prohibido por ley en otros entornos, como el hogar, los centros de modalidades alternativas de cuidado y las guarderías. ECP afirmó que, dada la aceptación casi universal del castigo corporal en la crianza de los niños, era esencial garantizar con claridad jurídica que ningún grado o tipo de castigo corporal de niños podía considerarse aceptable, por leve que fuera, e independientemente de quién lo infligiera. ECP recomendó a Vanuatu que intensificara sus esfuerzos por aprobar el proyecto de ley de protección de la infancia a fin de prohibir explícitamente todos los castigos corporales a niños, en todos los ámbitos de la vida<sup>75</sup>.

#### *Personas con discapacidad*

49. AI informó de que Vanuatu contaba con la Política Nacional de Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad 2018-2025, aunque no estaba claro cómo el Gobierno hacía el seguimiento de los avances en su aplicación debido a la falta de datos actualizados. Al parecer tampoco había leyes antidiscriminatorias integrales que prohibieran la discriminación por motivos de discapacidad<sup>76</sup>.

50. La Disability Promotion and Advocacy Association (DPA) reconoció los esfuerzos del Gobierno, incluida la Política Nacional de Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad 2018-2025, los coordinadores para cuestiones relativas a la discapacidad y las diversas políticas sectoriales que se ajustaban a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero señaló que las personas con discapacidad hacían frente a barreras físicas, de comunicación, de información y de transporte, y que no había un mecanismo nacional de protección social ni legislación inclusiva sobre discapacidad<sup>77</sup>.

51. La DPA recomendó a Vanuatu que revisara la Ley de Construcción de Vanuatu de 2013 para garantizar que las normas de infraestructura se ajustaran a la Convención y al contexto de Vanuatu, que garantizara que los nuevos planes de infraestructura fueran accesibles y que asignara urgentemente fondos para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad<sup>78</sup>. Además, le recomendó que garantizara que los sistemas de alerta temprana fueran accesibles para las personas con discapacidad, que fortaleciera la cobertura de la red de comunicaciones telefónicas en todas las islas, que revisara la Política de Derecho a la Información y la Ley del Derecho a la

Información y que velara porque fuera conforme con la Convención, y garantizara el transporte accesible<sup>79</sup>. Además, la DPA recomendó a Vanuatu que elaborara un sistema nacional de bienestar social y un mecanismo de protección social, que promulgara legislación y una política de prestaciones sociales de discapacidad y financiara su aplicación, que incorporara principios de diseño accesible en la construcción de edificios que habrían de utilizarse como refugios de evacuación en caso de futuros desastres, y que promulgara una legislación inclusiva de la discapacidad y financiara su aplicación<sup>80</sup>.

52. La FMSI y la JS2 destacaron que no había un número suficiente de docentes capacitados en educación inclusiva ni datos desglosados de discapacidad, que la mayoría de las instalaciones escolares eran inaccesibles para los estudiantes con discapacidad y que se carecía de un plan de estudios, formación y materiales para la educación inclusiva<sup>81</sup>. La FMSI y Broken Chalk recomendaron a Vanuatu que mejorara el acceso a la educación de los niños con discapacidad y la calidad de esta mediante una mejor formación docente, la contratación de docentes especializados en necesidades especiales y planes de estudios más inclusivos<sup>82</sup>. Broken Chalk también recomendó que se garantizara la disponibilidad de ayudas técnicas en las escuelas<sup>83</sup>.

*Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*

53. AI informó de que las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo mayores de 18 años eran legales, pero señaló que las personas seguían haciendo frente a estigmatización y discriminación por su orientación sexual e identidad de género, y que las relaciones entre personas del mismo sexo no tenían la misma protección jurídica que los matrimonios heterosexuales y no estaban reconocidas en virtud de la Ley de Protección de la Familia de 2008, lo que afectaba a muchos derechos de las parejas del mismo sexo y también limitaba su capacidad para solicitar órdenes de protección en casos de violencia doméstica<sup>84</sup>. AI recomendó a Vanuatu que se asegurara de que los organismos públicos reconocieran las relaciones entre personas del mismo sexo en igualdad de condiciones con los matrimonios o las relaciones de hecho entre un hombre y una mujer, en particular en la Ley de Protección de la Familia, y que pusiera en marcha medidas, incluidas acciones de lucha contra la discriminación y campañas de sensibilización, para eliminar la estigmatización, la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI<sup>85</sup>.

54. VPride señaló que, a pesar de la protección general de los derechos humanos prevista en la Constitución, la protección jurídica contra la discriminación de una persona por su orientación sexual era muy limitada y no había protección alguna contra la discriminación basada en la identidad de género y las características sexuales; que la Política Nacional de Igualdad de Género no hacía referencia a la orientación sexual, la identidad de género ni las características sexuales; que el Departamento de Asuntos de la Mujer, que tenía jurisdicción sobre todas las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el género, excluía la cobertura de cuestiones relativas a personas LGBTI; y que ningún organismo público recopilaba datos sobre diversidad de género<sup>86</sup>. VPride recomendó al Gobierno que adoptara urgentemente una declaración de política clara para todos sus ministerios, en la que dejara claro que su compromiso con los derechos humanos comprendía a todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género o características sexuales, y que prohibiera toda forma de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y características sexuales en todos los ámbitos de la vida pública, incluidos el empleo, la educación, la atención de la salud, la vivienda y el suministro de bienes y servicios; que promulgara legislación antidiscriminatoria que prohibiera toda discriminación de este tipo; que modificara la Política Nacional de Igualdad de Género para incluir a las personas LGBTI; y que adoptara medidas para garantizar que estas personas tuvieran acceso a protección jurídica y pudieran interponer recursos jurídicos por violaciones de los derechos humanos<sup>87</sup>.

55. VPride informó de que persistían la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI, incluidas agresiones físicas, abusos verbales, calumnias y ciberataques, así como la exclusión de servicios y sectores clave, por ejemplo los servicios proporcionados durante y después de un desastre y los de atención de la salud<sup>88</sup>. Recomendó a Vanuatu que garantizara el acceso de las personas LGBTI a la atención de la salud, la educación y los servicios de seguridad y justicia sin discriminación; que verificara la igualdad de acceso mediante una

mejor recopilación de datos; que apoyara la sensibilización de funcionarios públicos y proveedores de servicio; y realizara campañas de sensibilización pública para reducir el estigma contra las personas LGBTI<sup>89</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> A/HRC/41/10 and A/HRC/41/2.

<sup>2</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

#### Civil society

##### Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (The United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
Broken Chalk	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (The Kingdom of the Netherlands);
CGNK	Center for Global Nonkilling, Grand Saconnex (Switzerland);
DPA	Disability Promotion and Advocacy Association, Luganville (Vanuatu);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
ECP	End Corporal Punishment, Geneva (Switzerland);
FA	Further Arts Vanuatu, Port Vila (Vanuatu);
FMSI	Marist International Solidarity Foundation, Rome (Italy);
KoBLE	Kolisen Blong Leftemap Edukesen, Port Vila (Vanuatu);
TIV	Transparency International Vanuatu, Port Vila (Vanuatu);
UPR-BCU	Birmingham City University's Centre for Human Rights, Birmingham (The United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
VPride	VPride Association Committee, Port Vila (Vanuatu);
VWCC	Vanuatu Women's Centre, Port Vila (Vanuatu).

##### Joint submissions:

JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> Vanuatu Coalition for Gender Equality, Port Vila (Vanuatu), Women Against Crime and Corruption, Tongoa Shepherd Women's Association, Mitingar Women and Girls Association, Silae Vanua Market Vendors Association, Kivhans Vanuatu Women and Girls Human Rights Association, Port Vila City Council of Women, Vanuatu Young Women for Change, and Vanuatu Widows Association;
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Vanuatu Coalition of Non-Governmental Organisations, Port Vila (Vanuatu), Vanuatu Association of Non-Government Organisation, <a href="#">Further Arts</a> , Human Capacity Development International, <a href="#">Kolisen Blong Leftemap Edukesen</a> , <a href="#">Oxfam in Vanuatu</a> , <a href="#">Save the Children</a> , and <a href="#">Transparency International Vanuatu</a> .

<sup>3</sup> The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict

OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

- 4 AI para. 28.  
5 AI para. 28 and ECLJ para. 30.  
6 CGNK p. 3.  
7 AI para. 2.  
8 AI, para. 5.  
9 AI, para. 5.  
10 JS2 pp. 4–5.  
11 JS2 p. 5.  
12 JS2 p. 5.  
13 AI para. 15.  
14 AI para. 45.  
15 AI para. 19.  
16 AI para. 50.  
17 AI para. 51.  
18 TIV paras. 12–13.  
19 TIV paras. 14i)–ii).  
20 AI paras. 8–10.  
21 AI paras. 30–33.  
22 TIV paras. 9–10.  
23 TIV paras. 11i)–ii).  
24 TIV paras. 5–7.  
25 TIV paras. 8i)–iii).  
26 AI para. 13.  
27 AI para. 36.  
28 ECLJ para. 30.  
29 JS2 p. 9.  
30 JS2 p. 9.  
31 JS2 p. 9.  
32 JS2 para. 12.  
33 AI para. 34.  
34 DPA para. 29.  
35 FMSI para. 1.3c.  
36 JS2 p. 8.  
37 JS2 p. 8.  
38 JS2 pp. 5–7 and KoBLE pp. 1–2.  
39 FMSI para. 1.1.  
40 FMSI para. 1.1 and JS2 p. 7.  
41 JS2 p. 7 and KoBLE pp. 2–3.  
42 FMSI paras. 1.4a)–d).  
43 Broken Chalk paras. 39–41 and 44–49.  
44 FA paras. 3.4–3.6.  
45 FA para. 3.7.  
46 FA para. 3.3.  
47 FA paras. 4.1–4.3.  
48 FA para. 4.4.  
49 AI para. 27.  
50 AI para. 52.  
51 AI para. 53.  
52 AI para. 14 and UPR-BCU para. 10.  
53 VWCC pp. 3–4.  
54 AI paras. 38–39 and 41–44.  
55 UPR-BCU paras. Di)–vi).  
56 VWCC p. 8.  
57 AI para. 3.  
58 JS1 paras. 2 and 12–13.

- <sup>59</sup> AI para. 40.  
<sup>60</sup> JS1 paras. 14i)–iii).  
<sup>61</sup> JS1 paras. 15–16.  
<sup>62</sup> JS1 para. 17.  
<sup>63</sup> JS1 para. 18.  
<sup>64</sup> JS1 paras. 20–23.  
<sup>65</sup> JS1 paras. 24a)–c).  
<sup>66</sup> JS1 paras. 26–28.  
<sup>67</sup> JS1 paras. 29a)–e).  
<sup>68</sup> VWCC p. 4.  
<sup>69</sup> VWCC p. 5.  
<sup>70</sup> AI para. 13.  
<sup>71</sup> AI para. 35 and ECLJ para. 31.  
<sup>72</sup> AI paras. 35 and 37.  
<sup>73</sup> AI para. 20.  
<sup>74</sup> AI para. 49.  
<sup>75</sup> ECP paras. 1.3 and 2.1–2.6.  
<sup>76</sup> AI para. 17.  
<sup>77</sup> DPA paras. 2.3–2.5.  
<sup>78</sup> DPA para. 3.1.6.  
<sup>79</sup> DPA paras. 3.2.4 and 3.3.3.  
<sup>80</sup> DPA paras. 4.6 and 5.3.  
<sup>81</sup> JS2 pp. 6–7 and FMSI para. 1.1.  
<sup>82</sup> FMSI p. 4 and Broken Chalk para. 42.  
<sup>83</sup> Broken Chalk para. 43.  
<sup>84</sup> AI para. 16.  
<sup>85</sup> AI paras. 46–47.  
<sup>86</sup> VPride para. 2.2.  
<sup>87</sup> VPride p. 7.  
<sup>88</sup> VPride paras. 3.4–3.5.  
<sup>89</sup> VPride pp. 8–9.
-